

Victoriano Llenez

Abogado

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA CARO

E. S. D.

REF: PROCESO SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: PEDRO RODRIGUEZ RINCON
APODERADO: VICTORIANO LLANEZ
CAUSANTE: RAMON IBARRA
RADICADO: 54-871-40-89-001-2023-00024-00

REFERENCIA: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación

Por medio del presente escrito, estando dentro del término procesal indicado en el auto de fecha 21 y publicado por estado el 22 de septiembre del presente año. Procedo a presentar ante el despacho los recursos consagrados en los artículos 318, 319, 320 y ss. C. G. del P. frente a la providencia de referencia.

En relación con el no aporte de todas las escrituras que mencionaron en la providencia que inadmitió la presente demanda y que en su momento presente escrito de subsanación sin poder cumplir con esa solicitud de la señora juez, porque en el certificado de tradición y libertad es claro que el predio "EL TESORO" nace a la vida jurídica con la escritura 108 del 18-11-1935 de la notaría única de Villa Caro. Las demás escrituras que se me solicitud aportar son reiteración de compra venta de los mismos derechos y acción. En la providencia de la referencia se señala que no hice aporte de la escritura 301 del 11 de noviembre de 1961, corrida en la notaria única de Sardinata. Pero dado que en la misma providencia se me solicito todas escrituras que se habían dado según registro de tradición y libertad opte por no aportar ninguna porque son documentos reiterativos del contenido de la escritura 108 de 1935 y terminan en la escritura 29 del 2022 que obra en el proceso de la referencia.

En relación con el no aporte del certificado especial de pertenencia junto al escrito de subsanación, la norma 375 del Código General del Proceso tiene como termino para que las oficinas de instrumentos públicos expidan este documento 15 días, la señora juez tiene conocimiento que con la oficina de instrumentos públicos de Ocaña los 15 días en realidad pasan a ser 30 o más días y que con el oficio de solicitud el despacho en otros procesos ha tomado como no presentado este

Victoriano Llenez

Abogado

documento. Así, las cosas si la presentación del mencionado Certificado Especial de Pertinencia se torna requisito para el presente proceso de sucesión, como lo manifesté en escrito de subsanación los términos no alcanzan y se torna en un costo innecesario y de dejaste hacer la gestión del mismo.

Con deferencia ante el Despacho;

VICTORIANO LLANEZ
C.C. 88 241 357 de Cúcuta
T. P. 237749 del C. S. de la J.

